



**CAMARA DE MERCADEO, INDUSTRIA
Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS**

JUNTA DE DIRECTORES

CPA Carmen Laura Marrero
Presidenta, Suiza Dairy Corporation

Sr. Gualberto Rodríguez III - Primer Vicepresidente
Presidente, Caribbean Produce Exchange

Sr. Luis Silva - Segundo Vicepresidente
Presidente, Ponce Caribbean Distributors, Inc.

CPA Francisco J. Perdomo - Tesorero
Presidente, Diego Perdomo & Compañía

CPA Ramón Calderón - Sub Tesorero
Presidente, Holsum de Puerto Rico

Sr. Ángel Torres - Secretario
Presidente, Plaza Provision Company

Héctor L. Rivera - Sub Secretario
Presidente, Supermercado Econo Cataño

Dr. Benjamin Negrón - Expresidente Inmediato
Presidente, Benso Corporation

Sr. Atlano Cordero Badillo - Director Fundador
Presidente, Supermercados Grande

DIRECTORES:

Sr. Santos Alonso
Presidente, Supermercados Mr. Special

Sr. José A. Álvarez
Presidente, Méndez & Compañía

Sr. Joaquín Bacardí III
Presidente, Bacardí Corporation

Sr. Alfonso Ballester
Presidente, Ballester Hermanos, Inc.

Sr. José R. Colón
Presidente, Colón Brothers, Inc.

Sr. Ignacio Cortés Gelpi
Presidente, Sucesores Pedro Cortés, Inc.

Sr. Pedro Del Valle
Gerente General, To-Ricos, Inc.

Sr. Johnny Luna
Presidente, Ponce Cash & Carry/Luna
Commercial Corp.

Sr. Johnny Márquez
Presidente, Plaza Loiza Cash & Carry

Sr. Juan Marroig
Presidente, Progreso Cash & Carry

Ing. Venancio C. Martí
Presidente, Martex Farms, S.E.

Sr. Antonio Palau
Presidente, Supermercado Plaza Guayama

Sr. Edwin Pérez
Presidente, Puerto Rico Supplies Group, Inc.

Sr. José "Pepito" Pérez
Presidente, Frigorífico y Almacén Pérez Hermanos

Sra. Alma Rivera
Presidenta, Almacén Antonio Rivera Suárez

Sra. Frances Rovira
Presidenta, Rovira Foods, Inc.

Sr. Alfredo Soegaard
Presidente, Supermercados Econo, Inc.

Sr. Ralph Soto
Presidente, Ralph Food Warehouse

Sr. Alfredo Suárez Serrallés
Presidente, Colomer & Suárez, Inc.

Sr. José Tebador
Presidente, B. Fernández & Hermanos

Sr. Carlos Toro
Presidente, Frigorífico y Almacén del Turabo, Inc.

CPA Félix Villamil
Presidente, EVERTEC

ASESORES:

CPA Ramón Ruiz **CPA Edgardo "Tuto" Sanabria**
Ldo. Carlos Rivera Vicente **Sr. Sergio Morales**
Sr. Francisco Luzio

Ldo. Manuel Reyes Alfonso
Vicepresidente Ejecutivo

25 de noviembre de 2009

Hon. Luis Berdiel Rivera
Presidente

Comisión Agricultura
Senado de Puerto Rico
PO Box 9023431
San Juan, PR 00902-3431

PS 1237


Lic. Manuel Reyes Alfonso
Vicepresidente Ejecutivo

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno al P de la C 1237 que pretende ordenar a la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera (ORIL), adscrita al Departamento de Agricultura, prohibir en Puerto Rico, el mercadeo, distribución y venta de leche Ultra Pasteurizada y Aséptica ("UHT" por sus siglas en inglés) que llegue al almacén de distribución con treinta (30) días o más de haber sido manufacturada y prohibir la venta de todo tipo de leche para consumo humano procedente de fincas donde se haya utilizado el estimulante u hormona conocida como "Bovine somatotropin" o rBST.

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) comparte la preocupación del proponente con el bienestar y la salud de los consumidores. Sin embargo, entendemos que esta medida podría perjudicar económicamente a ese mismo consumidor sin necesariamente garantizarle mejor nutrición.

De primera instancia quisiéramos establecer que no tenemos objeción a la prohibición de la hormona conocida como rBST. En la medida en que los productores locales no pueden actualmente utilizarla, nos parece razonable exigir los mismos estándares a los productores extranjeros fomentando la competencia en igualdad de condiciones. Aún así, deben analizarse con detenimiento los argumentos esbozados por el Departamento de Salud en su ponencia de 28 de octubre del presente donde se argumenta que una determinación como esta pueda perjudicar la industria local porque si no contamos con el aval de la "National Conference on Interstate Milk Shipments" esta ley podría provocar la salida de Puerto Rico del organismo perdiendo la posibilidad de calificar los productos lácteos locales como Grado A. Según el Departamento de Salud, esto podría conllevar el retiro de productos puertorriqueños de la venta a bases militares, barcos, aviones y facilidades federales.

90 CARR 165 STE #501 GUAYNABO, PR 00968-8058
Tels.: (787) 792-7575, 792-7526 • Fax: (787) 792-8085

Por otra parte, en lo referente a la limitación de 30 días para que la leche UHT llegue al almacén de distribución desde haber sido manufacturada, nos vemos en la obligación de oponernos enérgicamente. Como es de su conocimiento, la leche UHT es utilizada en muchas ocasiones precisamente por su término de durabilidad. Según el FDA y la propia exposición de motivos de esta medida, la vida de este producto es de ocho a doce meses desde su pateurización. Sin embargo, el proyecto pretende prohibir la venta si llega al almacén de distribución con 30 días o más de haber sido manufacturada basándose en una determinación administrativa de los departamentos de Agricultura y de Defensa federales. Según la exposición de motivos, ambos departamentos decidieron no comprar leche que no cumpla con este requisito. Sin embargo, tales determinaciones pueden estar basadas en los requerimientos de uso interno de las agencias y no necesariamente en la calidad del producto. Es decir, para el Departamento de la Defensa seguramente la mayor duración de los productos que compra le permite planificar mejor la logística de distribución hasta las diferentes localidades que suple alrededor del mundo. Pero ese no necesariamente sería un criterio aplicable a la distribución privada. En el caso del Departamento de Agricultura, considerando que el propio Departamento es uno de los que certifica la calidad de este producto para el consumo humano, nos parecería contradictorio que no endosara su compra. Más aún, si Agricultura lo considerase no apto para el consumo, estaría en la obligación de prohibirlo lo cual no es el caso. Esto apunta a que la razón para tomar una determinación administrativa sobre sus compras seguramente responde a otras necesidades que no se relacionan con el valor alimenticio o la calidad del producto.

Finalmente, debemos comentar que una limitación de 30 días podría afectar la disponibilidad del producto dejando a los consumidores sin abastos de leche UHT en ciertos momentos del año. El tiempo de duración de este producto permite que el mismo constituya un sustituto adecuado a la leche fresca en tiempo de escasez y además permite el almacenamiento del mismo en preparación para esos momentos. De la misma forma, su durabilidad permite la importación de otros lugares lo que asegura que existan abastos disponibles cuando sean necesarios. Esta medida pondría en riesgo la disponibilidad de ese abasto.

Por todo lo cual, y considerando el bienestar de nuestros consumidores, La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) recomienda enmendar la medida para eliminar la prohibición sobre el mercadeo, distribución y venta de leche UHT que llegue al almacén de distribución con 30 días o más de haber sido manufacturada.